

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2025-2026  
APROBADA 7 DE JULIO DE 2025  
(P. DE O. NÚM. 57, SERIE 2024-2025)

Fecha de presentación: 27 de junio de 2025

**ORDENANZA**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2024-2025, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y  
PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2024-2025, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan a aceptar libre de costo, de parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, la titularidad de un predio de terreno localizado en la calle 8B esquina calle 8A, en las Parcelas Hill Brothers, Sector Sabana Llana de San Juan, con una cabida aproximada de 1,347.53 metros cuadrados. La propiedad esta identificada con el número de parcela, 087-018-018-13, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. Resulta necesario enmendar dicha Ordenanza a fin de clarificar disposiciones relacionadas con el uso al que será destinada la Propiedad.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 1ra.: de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2024-2025 para que lea como sigue:

**“Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar libre

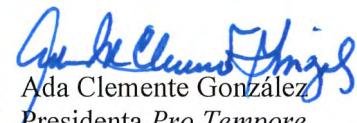
de costo, de parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, la titularidad de un predio de terreno localizado en la calle 8B esquina calle 8A, en las Parcelas Hill Brothers, Sector Sabana Llana de San Juan, con una cabida aproximada de 1,347.53 metros cuadrados. La propiedad esta identificada con el número de parcela, 087-018-018-13, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta ordenanza, a fin de que sea **[destinada a proyectos y actividades de interés público que beneficien las comunidades circundantes y al público en general] utilizada como Centro Head Start y Centro Comunal.”**

**Sección 2da.:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2024-2025 que no han sido enmendadas ni modificadas por la presente Ordenanza, permanecerán en plena vigencia de acuerdo a las disposiciones allí contenidas.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Ada Clemente González  
Presidenta *Pro Tempore*



**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2025, que consta de tres (3) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Gloria I. Escudero Morales, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris

Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta *pro tempore*, Ada M. Clemente González. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz no participó de la votación por encontrarse excusado.

**CERTIFICO**, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres (3) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 1, Serie 2025-2026 el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2025.



Meliavel Santiago Rivera  
Secretaria

Aprobada: 7 de julio de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde

